

CONTRATO DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE NUMERO COBAO/DAF/SER.HOSP/040/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS INTEGRALES DE HOSPEDAJE Y SALUD OLEMA S.A. DE C.V. CON SU NOMBRE COMERCIAL HOTEL LOS OLIVOS SPA OAXACA, REPRESENTADO POR EL C. ROBERTO ABELARDO ESTRADA MARROQUIN EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL HOTEL" Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZALEZ ILLESCAS QUE CUENTA CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL COBAO", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL HOTEL"

I.1 Que mediante Instrumento Notarial Número Veintidós mil trescientos seis, Volumen Milésimo Cuadragésimo Octavo la Lic. María Antonieta Chagoya Méndez, Notario Público número setenta y ocho de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de fecha 09 de octubre del año de 2006, se Constituyó la Sociedad Anónima de Capital Variable se denominara "Servicios Integrales de Hospedaje y Salud Olema," S.A. DE C.V. y se encuentra Inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 19355*1 de fecha 12 de febrero del dos mil siete, como lo acreditan con la copia certificada del documento.

I.2 Que el apoderado legal mediante el Instrumento número libro veinte dos mil trescientos seis antes mencionado, se le otorgó el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio a la Administrador Único a Roberto Abelardo Estrada Marroquín, [REDACTED] por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, mismas facultades que no le han sido limitadas ni revocadas.

I.3 Que tiene por objeto, la prestación de servicios turísticos; la administración, prestación de servicios de hotelería, restaurante, cafetería, agencia de viajes, servicio de transporte turístico, guías de turísticas, y todo lo relativo a hotelería y servicios anexos.

I.4 Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la calle Calzada Madero No. 1254 Ex Marquesado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Código Postal: 68030 y que su Registro Federal de Contribuyente es SIH061009P41 y que a la fecha ha dado cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

I.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

Eliminado el Segundo Párrafo con dos renglones
Fundamento legal: Artículo 116 Párrafo Tercero
de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
Información Pública

Y el Número Cuincuagésimo Sexto de los lineamientos
de la Secretaría de Clasificación y de Clasificación de la
Información así como la elaboración de Versiones
Públicas.

I.6 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 17 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del estado de Oaxaca

II DE "EL COBAO":

II.1 Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, por Decreto número cuarenta y uno expedido por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, y sus reformas publicadas en el Periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintitrés de septiembre del año dos mil.

II.2 Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad de bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución General de la República, la ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

II.3 Que el Lic. Rodrigo Eligio González Illescas, en representación de la institución, cuenta con facultades para firmar el presente de conformidad con el artículo 10 fracción II, inciso A) del decreto de creación, reformada del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

II.4 Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Avenida Universidad número ciento cuarenta y cinco, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, Código Postal 71230. Y que su Registro Federal de Contribuyentes es el número CBE8106289X5.

II.5 Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, la entidad que representa, cuenta con la autorización de recursos de acuerdo al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca 2018 el cual se encuentra en la partida presupuestal 382, cuyos recursos son de naturaleza Estatal.

II.6 Que se adjudica el presente contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación de conformidad con el comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.

III. DE AMBAS PARTES:

UNICO.- Que se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan y por lo tanto manifiestan y han convenido en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO "EL HOTEL", se obliga a otorgar los servicios de hospedaje de 39 habitaciones con dobles (con dos camas), ventilador o aire acondicionado, T.V. por cable, WI-FI abierto y teléfono, con tarifa de \$ 800.00 (Ochocientos pesos 00/100M.N.), dicha tarifa incluye el 16 % de IVA y el 3% de ISH, para los trabajadores de "EL COBAO".

SEGUNDA.- "EL HOTEL" se obliga a proporcionar los servicios señalados en la cláusula que antecede, acatando para ello y durante el tiempo en que preste sus servicios, el contenido de las diversas cláusulas contenidas en este instrumento, así mismo por cualquier daño al mobiliario o equipo del "hotel" se cargara a la cuenta general de grupo, "el hotel" no se hacen responsables por objetos de valor depositados en las cajas de seguridad de la recepción, se recomienda hacer el resguardo en la recepción donde se le otorgara un ticket y para solicitar el objeto deberá presentar el ticket.

TERCERA. El importe que "EL COBAO" deberá cubrir a "EL HOTEL" por concepto de los servicios descritos en la cláusula primera es por la cantidad de \$ 29,600.00 (Veinte y nueve mil seiscientos pesos 00/100M.N.) IVA/ISH incluidos.

CUARTA. Forma de pago se realizara en una solo exhibición por medio de transferencia bancaria en un plazo de 10 días posteriores a la presentación de la factura con todos sus requisitos fiscales en las oficinas centrales del COBAO, ubicadas en Avenida Universidad No. 145, tercer piso, Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro.

QUINTA. Entrega y salida de habitaciones: check in 12hrs, las habitaciones será de 12 horas, las cuales se entregaran de acuerdo a la disponibilidad de cada hotel en caso de no tenerlas al momento de la llegada del grupo se le proporcionara un lugar adecuado para el resguardo del equipaje en tanto se entregan las habitaciones.

- Check out: en caso de que su salida asea más tarde, se otorgara una hora de tolerancia, si su salida está fuera de esta hora se aplicaran políticas internas de cada hotel.
- El hotel proporcionara el servicio de guardado de equipaje si fuera necesario.

SEXTA. "EL COBAO" no es responsable de los daños y perjuicios causados en las instalaciones del "HOTEL", por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2310 y 2311 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca.

Cualquier modificación a las cláusulas del presente instrumento, solo podrán realizarse en forma escrita y por mutuo consentimiento de las partes

SEPTIMA.- "EL HOTEL", se compromete a prestar los servicios especificados y a proporcionar las instalaciones y suministros que se detallan en la cláusula primera para la correcta presentación del servicio solicitado por el cliente.

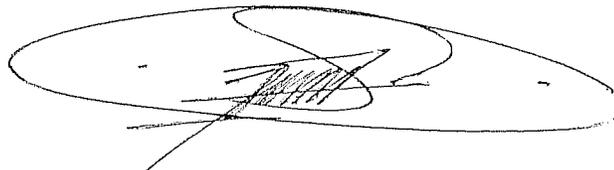
OCTAVA.- para el caso de que "EL HOTEL", incumpla con el servicio objeto del presente contrato, ambas partes pactan que cubrirá a "EL COBAO" la cantidad que resulte el 5 millar sobre el monto total de los servicios no otorgados.

NOVENA.- De conformidad con el art.- 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del estado de Oaxaca las dependencias y entidades podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

DÉCIMA.- La vigencia del presente contrato es del 17 de mayo hasta que se extingan todas y cada una de la obligaciones contraídas por cada una de las partes que intervienen..

DÉCIMA SEXTA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales estatales establecidos en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderle en virtud de sus presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente contrato e impuestos de su contenido y alcance legal, manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes y firman de conformidad por duplicado al margen y calce, en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, el día dieciséis de mayo del dos mil dieciocho.



"EL COBAO"



LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA

"EL HOTEL"



C. ROBERTO ABELARDO ESTRADA
SERVICIOS INTEGRALES DE
MARROQUIN Hospedaje y Salud
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
Hotel OLIVIA, S.A. de C.V.
Hotel
Los Olivos R.F.C. SIH061009P41
Calzada Madero No. 1254, Col. Ex-marquezado,
C.P. 68030, Tel. (951) 51 4 19 46
www.losolivospa.com.mx

TESTIGOS DE ASISTENCIA



LIC. RAÚL DAVID CERVANTES CHAGOYA
COORDINADOR JURÍDICO DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.